

**1514-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con cincuenta y tres minutos del veintiseis de noviembre de dos mil veinticuatro.

**No acreditación de puestos de estructuras del partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE en el cantón PURISCAL de la provincia SAN JOSE.**

Mediante auto 0983-DRPP-2023 de las ocho horas con treinta y siete minutos del veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés, este Departamento de Registro le indicó al partido **ANTICORRUPCION COSTARRICENSE** que, la estructura del cantón **PURISCAL**, de la provincia de **SAN JOSE**, se encontraba integrada de forma completa.

En fecha diecisiete de noviembre del presente año, el partido político celebró -de manera presencial- una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. En los puntos de la agenda a tratar en dicha asamblea se refería a: “Renuncia y nombramiento si lo hay”; sin embargo, la delegada encargada de fiscalizar la asamblea en estudio, consigna en el informe presentado lo siguiente: “el encargado de la asamblea informa que no hay renunciaciones, por lo que no se nombrará ningún puesto en esta asamblea, ya que las dos personas que habían manifestado que querían renunciar, deciden continuar en sus puestos”.

En virtud de lo anterior y al constatar que en dicha actividad partidaria no hubo designaciones, se procede al archivo, sin más trámite de la asamblea de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/yps

C.: Expediente n.º284-2019 partido Anticorrupción Costarricense

Ref., No.: 08046-2024